

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2831
Radicado:	760013110012-2022-00180-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	NELSON ENRIQUE GUERRERO GAVIRIA
Demandado:	YENNI PATIÑO CERON
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE ENVIO NOTIFICACION DEBIDA FORMA

El apoderado judicial de la parte actora requiere que sea tenida en cuenta el envío de la demanda y los anexos a la demandada, desde la presentación de la demanda como notificación a esta.

Se le informa al togado que no debe de confundir el remitir la demanda y anexos al momento de presentación de la demanda como una notificación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, así:

1

"(...) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá remitir la notificación personal vía correo electrónico a la demanda conforme lo dispone **el artículo 08 de la ley 2213 de 2022**, es decir con los respectivos términos ahí indicados junto con el envío del auto admisorio de la demanda y la demanda y sus anexos, dentro del mismo correo, aportando el acuse de recibido por parte del iniciador.

Así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación personal vía correo electrónico en debida forma a la demandada, de conformidad con lo indicado con la norma ya citada.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eed74e0d55e8cbfb91b924a1806e82ef9f2e5c685db0a2f4742bb4b77c106d**

Documento generado en 11/11/2022 03:06:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>